

*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 16 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 483/2022-2023**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Nely Verónica Gallo Soruco, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe si el Ministerio de Gobierno dio cumplimiento al artículo 27 de la Ley N° 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas y la Disposición Transitoria Primera del D.S. N° 1486, de su Reglamento sobre el diseño e implementación de protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas y delitos conexos. Adjunte dichos protocolos.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE  
CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE GOBIERNO | DESPACHO MINISTRO

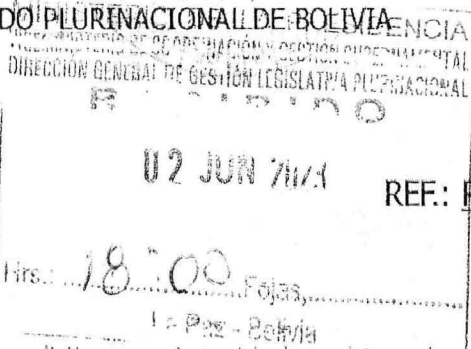


Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente -



03 JUN 2023

15 33

REF.: RESPUESTA A PIE Nº 483/2022-2023.-

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 483/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores.

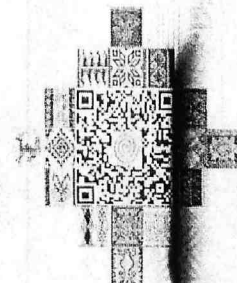
A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

**Punto 1:** Informe si el señor Ministro de Gobierno dio cumplimiento al Artículo 27 de la Ley Nº 263, Ley Integral Contra la Trata y tráfico de Personas y la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo Nº 1486, de su reglamento sobre el diseño e implementación de protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas y delitos conexos. Adjunte dichos protocolos.

**Respuesta:** El informe MG – VMSC – DGTTTP - CMC Nº 083/2023, emitido por el Técnico de la Dirección Nacional de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, señala lo siguiente:

- "El Artículo 27 de la Ley Nro. 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, dispone:

"Artículo 27.- (CONTROLES MIGRATORIOS). Para el ingreso, salida y permanencia del territorio boliviano de personas nacionales y extranjeras, en especial de niños, niñas y adolescentes, el Ministerio a cargo de la Dirección General de Migración, en coordinación con las instituciones involucradas, deberá:



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

3.



1. *Diseñar e implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos*”.

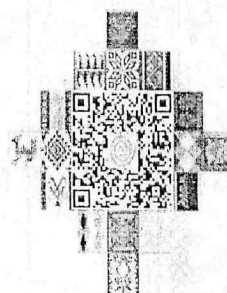
- *La disposición transitoria primera del Decreto Supremo Nro. 1486 establece: "El Ministerio de Gobierno, en coordinación con las Instituciones involucradas, deberá diseñar e implementar protocolos de actuación nacional e internacional para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas y delitos conexos"*.

*Al respecto, en cumplimiento a las disposiciones mencionadas, en la gestión 2016 el Ministerio de Gobierno elaboró la "Guía de actuación migratoria para la detección temprana de situaciones de trata y tráfico de personas y mecanismos de protección", aprobado por Resolución Administrativa N° 074/2016, de 12 de abril de 2016, para su aplicación a Nivel Nacional. La mencionada Guía establece pautas de actuación migratoria, a nivel nacional, para la prevención de los delitos de trata y tráfico de personas, la detección temprana de posibles víctimas, la identificación de los presuntos tratantes y/o traficantes y la aplicación de mecanismos de protección, así como el registro de esta información.*

*Respecto a los protocolos de actuación internacional, toda norma, protocolo, manual u otros similares, emanan de una Ley Nacional; por lo cual, un protocolo internacional debe emanar de una normativa de ese nivel de jerarquía, toda vez que ningún Estado puede regular la normativa y/o actuación de instituciones de otros países unilateralmente. En ese sentido, los protocolos internacionales deben enmarcarse en Acuerdos Bilaterales, Multilaterales u otros instrumentos similares.*

*En ese sentido, el Estado Plurinacional de Bolivia ha suscrito un Acuerdo Bilateral con la República del Perú, para fortalecer la lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos. Este Acuerdo Bilateral se encuentra ratificado por ambos países y en ejecución; fruto del mismo, se ha elaborado conjuntamente la "Hoja de Ruta Perú - Bolivia", con base en la cual se viene trabajando en coordinación con autoridades de la República del Perú en la prevención y lucha contra estos delitos.*

*Asimismo, se han suscrito Acuerdos Bilaterales de la misma índole con la República de Paraguay y la República Argentina, mismos que se encuentran ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia. En el caso del acuerdo con Paraguay, está en proceso de ratificación por el Órgano Legislativo de Paraguay. Por otro lado, el Acuerdo Bilateral con Argentina ya se encuentra ratificado por ambos países y su ejecución comenzará en el primer semestre de la presente gestión.*





Paralelamente el Estado boliviano viene trabajando la propuesta de Acuerdos Bilaterales similares con: República de Chile, República de Panamá, República Oriental del Uruguay, República Federativa de Brasil, Estados Unidos Mexicanos, República Bolivariana de Venezuela y el Reino de España.

- El numeral dos, del artículo. 27 establece: "Denunciar de forma inmediata ante las autoridades competentes aquellos hechos que puedan constituir delitos de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, para su investigación".

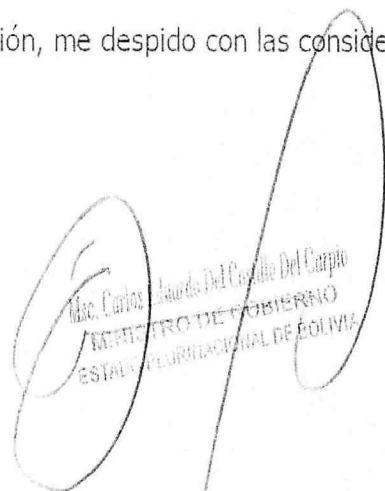
En ese entendido, una vez que la Dirección General de Migración - DIGEMIG toma conocimiento de un posible caso de Trata de Personas, coordina su accionar con la Policía Boliviana con la finalidad de realizar las acciones legales que correspondan, ante el Ministerio Público, se abra el proceso correspondiente y su posterior investigación y prosecución.

- El numeral tres del artículo. 27 dispone: "Coordinar acciones con las entidades públicas que atienden y protegen a personas víctimas de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos"

La Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas - DGTTP, dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, en mérito a lo establecido en la Ley N° 263 coordina las acciones necesarias con las instancias correspondientes en el Marco del "Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas, Delitos Conexos y Ruta de Intervención" aprobado por Resolución FGE/JLP/DAJ N°327/2020, de 27 de noviembre de 2020: Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen - FELCC "División de Trata y Tráfico de Personas", Defensoría de la Niñez y Adolescencia - DNA, Servicios Legales Integrales Municipal - SLIM de los Gobiernos Autónomos Municipales, Ministerio Público y Relaciones Exteriores. El mencionado Protocolo, tiene el objetivo de aplicar procedimientos y herramientas uniformes que permitan la intervención interinstitucional articulada de acuerdo a las atribuciones competenciales, para brindar una atención de calidad, calidez y respeto a los derechos humanos, en atención de protección a víctimas de Trata y Tráfico de Personas y los Delitos Conexos".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

  
Msc. Carlos Saavedra Delgado Delgado  
MINISTRO DE GOBIERNO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CEDCDC/3109/MAAM/rev  
HR/MIG-20250330-237  
Folios: 2  
Sin adjuntos  
Cc: Archivo

